

## **Permiso de Asistencia Interdistrital (Solicitud para asistir a una escuela fuera del Distrito Escolar de Rocklin, RUSD )**

El Distrito ha establecido un proceso para evaluar las solicitudes de los estudiantes que residen en nuestro Distrito, pero están solicitando asistir a la escuela en otro Distrito. Este proceso se llama **Permiso de Transferencia Interdistrital**. El permiso debe ser aprobado por los dos Distritos con el fin de permitir al estudiante a inscribirse. Los estudiantes que actualmente asisten a otro Distrito usando el **Permiso de Transferencia Interdistrital** previamente aprobado, continuarán siendo aprobados anualmente por el Distrito de residencia (renovación)

Utilice la aplicación **Permiso de Transferencia Interdistrital** del Distrito Escolar Unificado de Rocklin si usted es un residente de Rocklin y desea transferir a su estudiante a otro Distrito Escolar. Si reside en otro Distrito y desea transferir a su estudiante a una escuela de Rocklin, el proceso deberá iniciarse en el Distrito de residencia.

El Superintendente o su designado podrán aprobar el permiso de asistencia entre distritos por las siguientes razones:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante. Estos estudiantes pueden ser autorizados a seguir asistiendo a las escuelas del Distrito sólo mientras continúan usando un proveedor de cuidado infantil dentro de los límites del Distrito
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del estudiante, certificada por un médico, psicólogo de la escuela, u otro personal apropiado de la escuela, con la aprobación del Distrito.

(cf. 6159 – Programa de Educación Individual)

3. Cuando el estudiante tiene un hermano/a que asiste a la escuela en este Distrito, para evitar la división de la familia.
4. Para permitir al estudiante que complete el año escolar cuando sus padres / tutores se han movido fuera del Distrito durante ese año.
5. Para permitir que el estudiante permanezca en un curso de graduación de ese año escolar a nivel primaria, secundaria o preparatoria.
6. Para permitir que un estudiante del último año de preparatoria (señor) asista a la misma escuela que él / ella asistió como junior, incluso si su familia se trasladó fuera del Distrito durante el último año de preparatoria.
7. Cuando los padres / tutores proporcionan evidencia escrita de que la familia se trasladará al Distrito en un futuro inmediato y que les gustaría que el estudiante empezara el año escolar en el Distrito.
8. Cuando el estudiante ha vivido fuera del Distrito por un año o menos.
9. Para participar de un programa académico especial que no se ofrece en el distrito de residencia

10. Para proporcionar un cambio de ambiente escolar por razones personales o sociales.
11. Cuando es recomendado por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar o por el Condado, por la Agencia del Bienestar Infantil, por libertad condicional, por recomendación del personal de la Agencia de Servicios Sociales, en casos documentados de problemas graves en el hogar o en la comunidad que hacen desaconsejable que el estudiante asista a la escuela de residencia.
12. Cuando el padre / tutor ha proporcionado una prueba de empleo dentro de los límites del distrito.

(cf.5111.12 – Residencia basada en el empleo del padre / tutor)

13. Otras razones que no se incluyen en el Permiso de Asistencia Interdistrital.

El Permiso de Asistencia Interdistrital no será necesario para los estudiantes que se inscriben en un centro regional ocupacional o un programa. (Código de Educación 52317).

Cada Permiso de Asistencia Interdistrital deberá establecer los términos y condiciones bajo los cuales el permiso puede ser revocado. (Código de Educación 46600).

Entre los ejemplos de condiciones en la que el Permiso puede ser revocado se encuentran: falsificación de la información que figura en la solicitud del permiso, asistencia insatisfactoria, mal comportamiento continuo, o pobre rendimiento académico.

El Permiso de Asistencia Interdistrital podrá ser revocado cuando existan problemas de conducta, de calificaciones y / o de asistencia, esto garantizará el retorno a la escuela de asistencia. Esta decisión es responsabilidad del director / designado, y es definitiva.

Cada Permiso de Asistencia Interdistrital deberá establecer los términos y condiciones establecidos por ambos Distritos bajo las cuales se permitirá la asistencia Interdistrital, así como cuando se negará o revocará, y cualquier otro estándar para la replicación. (Código de Educación 46600).

Un Permiso de Asistencia Interdistrital existente no se negará para estudiantes que entran al grado 11 o 12 en el año escolar siguiente. (Código de Educación 46600)

El Superintendente o su designado pueden negar las peticiones de Permiso de Asistencia Interdistrital de RUSD si las instalaciones escolares están saturadas en el nivel de grado correspondiente o en base a otras consideraciones que no son arbitrarias. Si la escuela del Distrito designada está impactada debido a la capacidad de matrícula, se deberán de ofrecer otras alternativas al estudiante.

Los empleados de RUSD con hijo/as que asisten a escuelas del Distrito con Permiso de Asistencia Interdistrital tendrán prioridad para inscribirse, solo después de que los estudiantes que son residentes de esa área tengan su lugar asegurado. En caso de no tener lugar se les pedirá a los empleados de RUSD con hijos/as que asisten con el Permiso de Asistencia Interdistrital que elijan otra alternativa. Empleados de RUSD que trabajan en cierta escuela, pero que son contratados después de que la escuela ha sido declarada impactada se les pedirá elegir otras alternativas.

(AR 5111.12 Residencia basada en el empleo de los Padres/Tutores)

Dentro de los 30 días de haber sido puesta una solicitud de Permiso de Asistencia Interdistrital, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres / tutores de un estudiante que le ha sido negada dicha solicitud, del proceso de apelación a la Junta de Educación del Condado como se especifica en el Código de Educación 46601. (Código de Educación 46601)

(cf. 5145.6 - Notificaciones para los Padres)

Los estudiantes que están bajo consideración de expulsión o que han sido expulsados no podrán apelar la negación de un Permiso de Asistencia Interdistrital o cualquier decisión tomada, mientras que los procedimientos de expulsión están pendientes, o durante el término de la expulsión. (Código de Educación 46601)

(cf. 5119 - Estudiantes expulsados de otros Distritos)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso)

### Transportación

El distrito no proporcionará el transporte fuera del área de asistencia de la escuela. Sin embargo, a petición, el Superintendente o su designado puede autorizar el transporte para los estudiantes que viven fuera del área de asistencia hacia y desde las paradas de autobús designadas dentro del área de asistencia si hay espacio disponible. Se deberá demostrar necesidad económica para tener prioridad en dicho transporte.

### Estudiantes de Educación Especial

Los Permisos de Asistencia Interdistrital para estudiantes identificados para el programa de Educación Especial deben ser revisados por el equipo IEP del estudiante para así determinar si la solicitud está relacionada con la incapacidad del estudiante y si el Permiso de Asistencia Interdistrital es necesario para que el estudiante se beneficie de los servicios de Educación Especial. Si se determina que la solicitud no está relacionada con el programa de Educación Especial del estudiante, la solicitud se considerará elección de los padres y, como tal, está sujeta a la Junta del Reglamento de Políticas. Un representante del Distrito Solicitado deberá asistir a la reunión IEP para verificar la disponibilidad de colocación y determinar si la educación pública y gratuita (FAPE) se puede proporcionar en el Distrito de elección.